

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería rúte al Parador del Dorao.



Los artículos, aviss y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuoy requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ARTICULO DE OFICIO

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

De los partes sanitarios de los dias 3 y 4 del corriente, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Illmo. Ayuntamiento para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Enfermos de los dias anteriores.	26
En la ciudad y sus barrios.	6
En el presidio.	2
Invadidos el 3 { En la casa-galera	4
{ Regmt.º de Caballería del Rey	4
{ Guardia civil	4
Id. del 4. { En la ciudad y sus barrios.	9
{ En el cuartel de infantería.	1
{ En el presidio.	10
{ En la casa-galera.	10
Total.	47
Fallecidos. { De los de la ciudad y barrios.	7
{ De los del presidio.	1
{ De los del cuartel de infantería	8
Curados. { De los de la ciudad y arrabales.	3
{ De los del presidio.	2
Quedan existentes	34

Burgos 4 de julio de 1855. = Pedro Julian Espariz.

Continuacion del reglamento para la ejecución del plan orgánico de las Escuelas industriales, decretado por S. M. en 20 de mayo de 1855

Art. 74. Los exámenes extraordinarios se verificarán del mismo modo: el alumno que no fuere aprobado en ellos en todas las asignaturas perderá curso: el alumno que por cualquier concepto repita curso, deberá asistir á todas las asignaturas de aquel año, y ser nuevamente examinado y aprobado de cada una de ellas en la época correspondiente.

Art. 75. A los alumnos de las escuelas industriales que fuesen aprobados en los ejercicios correspondientes, se les expedirá los títulos que marca el plan orgánico, y para obtenerlos habrán de someterse á los ejercicios que se espresan á continuación.

Art. 76. Los alumnos de las escuelas elementales que deseen obtener el certificado de estudios, despues de haber cursado con aprovechamiento todas las materias orales que aquellas comprenden y dos años al menos de dibujo, deberán someterse á los ejercicios siguientes:

Primero. Sacar á la suerte entre cierto número de papeletas, que se depositarán en una urna con diversas cuestiones de dibujo industrial, una de ellas, y resolverla gráficamente dentro del establecimiento en el término de seis horas: estas cuestiones se reducirán á las proyecciones y penetraciones de los cuerpos, y á las aplicaciones mas usuales en las artes. Estos dibujos podrán hacerse solo con líneas de claro oscuro ó sombreados y lavados con tinta de china, lapiz ó colores: serán ejecutados en el papel que se dará al efecto, firmado por el secretario de la escuela, y concluidos que sean se entregarán á este.

Segundo ejercicio. Sufrir un exámen verbal por espacio de una hora de las diversas materias estudiadas, fijindose con especialidad en la práctica de las operaciones y en sus diversas aplicaciones.

Art. 77. Los alumnos de las escuelas profesionales que hubiesen sido aprobados de los tres años que aquellas comprenden, y deseen obtener el título de aspirantes-ingenieros para las carreras industriales, deberán practicar los siguientes ejercicios:

Primero. Presentar en proyecciones horizontales y verticales los planos de cualquier establecimiento fabril ya construido, acompañado de una memoria descriptiva que dé á conocer su clase, importancia, fuerza con que cuenta, naturaleza, bondad y extensión de sus productos; número, clase y valor de los jornales; inconvenientes y ventajas de sus diversos procedimientos, y de los cálculos necesarios para establecer ó apreciar las dimensiones, formas y velocidades de sus diversas partes.

Segundo ejercicio. Copiar dentro del establecimiento en el término de doce horas á lo mas, y en papel que se dará al efecto firmado por el secretario, la parte del proyecto que se le designe, repitiendo los cálculos concernientes á la misma, y estableciendo las variaciones que se le indiquen por los examinadores antes de comenzar el trabajo.

Tercer ejercicio. Sufrir un exámen verbal de hora y media que verse sobre todas y cualesquiera de las partes que constituyen la enseñanza.

Art. 78. Los alumnos de la escuela central que hubiesen sido aprobados en todos los años que comprende esta enseñanza y aspiren al título de ingenieros industriales, se someterá á los ejercicios siguientes:

Primero. Sacar á la suerte una papeleta de cierto número de ellas que se tendrán depositadas en una urna, con la indicacion de diversos establecimientos industriales y fabriles; y en el término de 12 horas, encerrados en la escuela y en papel firmado por el secretario, deberán bosquejar el proyecto de sus dimensiones principales.

se haya de emplear, límites en los que haya de encerrarse la producción, y demas partes principales concernientes al mismo. Todos estos datos deberán fijarse en un croquis, hecho con la posible extensión y exactitud, pero que puede reducirse á simples líneas.

Segundo ejercicio. Desarrollar el mismo proyecto con todos los pormenores necesarios para su construcción y marcha en planos generales, detalles, cálculos y memoria en que se describa circunstanciada y razonadamente el mismo proyecto, y se den todos los conocimientos necesarios para llevarlo á ejecución y conocer sus resultados. Este trabajo se ejecutará dentro de la escuela en el término de 40 días, sin que los profesores, ni otra persona alguna, puedan dar instrucción al alumno, pero sí vigilar el cumplimiento de esta disposición. El examinando podrá pedir y consultar todos los libros y modelos de la escuela, aunque anotándose los que pida con este objeto.

Tercer ejercicio. Aprobado que sea el segundo ejercicio, para lo cual deberá tenerse muy presente su concordancia ó discordancia con los puntos principales del bosquejo del primero, se pasará al tercero, que consistirá en un examen verbal por espacio de dos horas de todas ó cualesquiera de las partes que abraza la carrera.

Art. 79. Los ejercicios de examen de carrera se verificarán siempre por el consejo de estudios de cada escuela: para ser aprobado se necesitará la mayoría absoluta de votos: para pasar de un ejercicio á otro ser aprobado en el anterior: para obtener el título á que se aspira, ser aprobado en todos. Cuando el examinando no lo fuese en alguno de ellos, no se pasará adelante, y quedará suspenso por medio año, al cabo de cuyo tiempo podrá presentarse de nuevo á examen, repitiendo todos los ejercicios, aunque con diversas cuestiones. Si tampoco fuere aprobado en estos, quedará suspenso por un año más; y si aun después de las dos suspensiones tampoco fuere aprobado la tercera que se presente, no se le podrá volver á admitir.

Art. 80. Las oposiciones para la provision de las cátedras vacantes de las escuelas industriales se verificarán con arreglo á los artículos siguientes, anunciando en la GACETA y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias la vacante y todos los pormenores necesarios con dos meses al menos de anticipación.

Art. 81. Dentro de dicho plazo, los aspirantes que reúnan los requisitos que exige el plan orgánico, remitirán al Director de la escuela donde hayan de verificarse los actos del concurso un programa de la enseñanza tal cual la darian si obtuvieran la plaza, y una memoria acerca de cualquiera de los puntos que sean materia del concurso.

El programa y la memoria llevarán al frente un mote ó leyenda que se reproducirá en la cubierta de un pliego cerrado, dentro del cual se expresará el nombre y residencia del aspirante: á todos estos documentos se les pondrá un mismo número de orden al tiempo de admitirlos.

Art. 82. El tribunal examinará los programas y memorias rubricando todas sus hojas; determinará los números que considere admisibles al concurso; y abriendo los pliegos designados con los mismos números; declarará admitidas las personas cuyos nombres contengan: los demas pliegos cerrados se quemarán en el acto. En seguida fijará el presidente un plazo prudente para que puedan presentarse los aspirantes, á los que se les participará en pliego certificado.

Art. 83. Llegado el día, tomando turno por suerte, y con preparación de 24 horas, profesará á cada opositor un día, por tiempo de una ó dos horas, sobre cualquiera de las materias comprendidas en su programa que difiera esencialmente de la que haya sido objeto de su memoria: si la enseñanza fuere experimental, podrá reclamar en vez de uno los días que fueren necesarios para las preparaciones, á juicio del tribunal.

Art. 84. El tercer ejercicio consistirá en dar una lección en los mismos términos que indica el artículo precedente, pero sobre materia distinta de las anteriores, y escogida entre tres que se sacarán

á la suerte. Respecto del tiempo de preparación, se observará lo dispuesto para el segundo ejercicio, teniendo presente que la preparación ha de hacerse dentro del establecimiento, permaneciendo el aspirante incomunicado.

Art. 85. Terminado cada uno de los dos ejercicios últimos contestará el opositor á las objeciones que respecto de dichas lecciones le hagan dos de sus coopositores por espacio de media hora cada uno, á cuyo efecto se dividirán en trincas á la suerte, si su número lo permite. Para poder verificar estas objeciones, los coopositores tomarán nota del objeto de cada lección en el momento de ser determinada.

Art. 86. En los concursos para las cátedras de química y demas en que se estime conveniente, se añadirá á los anteriores un ejercicio práctico, que debe ser igual para todos los opositores.

Art. 87. Si la plaza que se hubiese de proveer fuera de ayudante, los ejercicios de oposicion serán análogos á los anteriores, pero versan lo las memorias y lecciones sobre las enseñanzas elementales que aquellos tendrán que desempeñar en su caso.

Art. 88. Concluidos los ejercicios, el tribunal votará separadamente; primero, la aprobacion ó desaprobacion de cada uno de los opositores, y segundo, el lugar que deban ocupar en la terna: estas votaciones serán secretas y por mayoría absoluta de votos: de su resultado se dará cuenta al Gobierno para los efectos consiguientes.

Madrid 27 de mayo de 1855.—Aprobado por S. M.—Luxán.

Comisión superior de instruccion primaria de Burgos.

Circular núm. 200.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó con fecha 23 de mayo último la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) convencida de la necesidad de reducir el número de días de vacaciones que se observan en las escuelas de instruccion primaria, cuya medida ha de producir saludables resultados en beneficio de la enseñanza, después de haber oido el dictamen de la Comisión auxiliar del ramo, se ha servido mandar que el art. 14 del reglamento de las escuelas públicas dado en 26 de noviembre de 1838, quede reformado en los términos siguientes:

«Todos los días serán de escuela, excepto los domingos y demás días de fiesta entera; desde el 24 de diciembre hasta el 1.º de enero, ambos inclusive; desde el miércoles de Semana Santa hasta el martes de Pascua de Resurreccion ambos inclusive; los días de SS. MM.; los días de fiesta nacional.»

«Cuya Real orden se publica en el Boletín oficial para su puntual y debido cumplimiento por parte de los Ayuntamientos, comisiones locales de instruccion primaria y maestros encargados de la enseñanza pública: Burgos 1.º de julio de 1855.—E. P., Pedro Julian Espariz.—P. A. D. L. Q. P., Antonio Martinez Acosta, Secretario.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Otra núm. 210.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se espresan presentarán en esta Administracion dentro del término de doce días improrrogables, las propuestas de peritos repartidores que anteriormente se les tienen pedidas, en la inteligencia que de no verificarlo adoptaré contra los morosos las medidas convenientes para que lo realicen.

Distritos que no han remitido á esta oficina las propuestas de juntas periciales.

- Aguas Cándidas.
- Ahedo.
- Alfoz de Santa Gadea.
- Arenillas de Villadiego.
- Arlanzon.
- Arroya.
- Barbadillo del Mercado.
- Barbadillo del Pez.
- Basconillos del Tozo.
- Belorado.
- Bentretrea.
- Castellanos del Castro.
- Castil de Lences.
- Castrillo Matajudíos.
- Castrovido.
- Cebreco.
- Cobarrubias.
- Cubillos del Rojo.
- Espinosa de los Monteros.
- Fresneda de la Sierra.
- Fresno de Riotiron.
- Fuentebureba.
- Jurisdicción de S. Zadornil.
- Los Valcáceres.
- Mazuelo.
- Merindad de Castilla la Vieja.
- Merindad de Sotoscueva.
- Merindad de Valdivielso.
- Moriana.
- Orbaneja.
- Padilla de Abajo.
- Ralacios de Riopisuerga.
- Pampliega.
- Pedrosa del Príncipe.
- Prádanos de Bureba.
- Quintanadueñas.
- Quintanarroz.
- Quintanas de Valdelucio.
- Quintanillabon.
- Quintanilla Vivar.
- Renuncio.
- Revilla Vallegera.
- Rebolledo la Torre.
- Riocerezo.
- Saldaña de Burgos.
- Salguero de Juarros.
- Santa Gadea.
- Sa. Maria del Invierno.
- Santovenia.
- Sasamon.
- Tablada del Rudron.
- Tamaron.
- Terminon.
- Terradillos de Sedano.
- Tobes y Melgosa.
- Torrelara.
- Tubilla del Agua.

Nota de los pueblos que no han remitido...
 Partido de Aranda...
 Partido de Belorado...
 Partido de Burgos...
 Partido de Burgos...
 Partido de Burgos...

Valle Hoz de Arriba.	1000
Valle de Mena.	1000
Valle de Valdellaguna.	1000
Valle de Valdevezana.	1000
Valle de Zamanzas.	1000
Vallejera.	1000
Vilbiestre del Pinar.	1000
Villaespasa y Rupelo.	1000
Valluercanes.	1000
Villamiel de la Sierra.	1000
Villanueva Carazo.	1000
Villanueva de Odra.	1000
Villanueva de Puerta.	1000
Villasidro.	1000
Villegas.	1000
Zarzosa de Riopisuerga.	1000

Burgos 3 de julio de 1855. — José Val y Vicien.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Lorenzo Garcia Esteban, Abogado de los Tribunales del Reino, primer Teniente de la 2.ª Compañía del Batallon de la Milicia Nacional de esta Ciudad, y Fiscal de la Junta calificadora de esta provincia para el derecho á la Cruz y Placa concedida á los Milicianos Nacionales en Real decreto de 27 de agosto de 1843 restablecido por el de 13 de diciembre de 1854.

Hace saber: Que á instancia de los que al final se espresan se halla instruyendo expediente en el que solicitan la obtencion de la Cruz y Placa concedida en dicho Real decreto, y resultando de los documentos presentados, que los seis primeros se inscribieron en la Milicia Nacional de esta capital en el año de 1820 y continuaron hasta el de 1823, y que todos ellos no fueron en el de 1834 y permanecieron hasta su disolucion en 1.º de febrero de 1843, á excepcion de D. Serafin Hernandez de Azpe, que lo fué en la ciudad de San Sebastian, y D. Joaquin Aguirri y D. Manuel Gonzalez en la villa de Miranda de Ebro; que son ciudadanos españoles en el pleno goce de sus derechos; que no han sido jamas penados por los tribunales de justicia por delitos comunes, ni por el Consejo de subordinacion y disciplina por faltas graves en el servicio, y que han permanecido siempre fieles á sus juramentos en defensa de la Constitucion política de la Monarquia, he acordado se abra el juicio contradictorio por término de quince dias, los cuales se entienden desde la insercion de este edicto, para que dentro de él se pueda exponer cuanto en su provecho ó en contrario les conste, y que para mayor publicidad se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Burgos 29 de julio de 1855. — Lorenzo Garcia Esteban.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Belorado: su dotacion consiste en 150 fanegas de trigo libre de la barba, y cien ducados mas despues que fallezca el cirujano que ha habido, el cual tiene la edad de 81 años.

Las solicitudes se mandarán documentadas con los méritos y tiempo de práctica que tenga el solicitante, al Presidente de este Ayuntamiento en todo el mes de julio.

- D. Francisco Anibarrio.
- D. Domingo Badals.
- D. José Gallardo.
- D. Marcos Valdivielso.
- D. Clemente Santa Maria Sierra.
- D. Gregorio Soto.
- D. Pedro Garcia.
- D. Serafin Hernandez de Azpe.
- D. Joaquin Aguirri.
- D. Manuel Gonzalez.

Partido de Aranda...
 Partido de Belorado...
 Partido de Burgos...
 Partido de Burgos...
 Partido de Burgos...

Administración general de Loterías de la provincia de Burgos.

Lista de los 36 premios mayores del sorteo de la lotería moderna verificado en Madrid el día 28 del actual.

Números.	ps. fs.	Números.	ps. fs.
27563	24000	26777	500
4972	8000	21087	500
3061	4000	6169	400
26765	2000	8865	400
10562	1000	4274	400
5269	500	7835	400
8300	500	13543	400
10883	500	10416	400
14804	500	19538	400
12400	500	20829	400
15613	500	28006	400
23982	500	10213	400
4266	500	9113	400
23333	500	15314	400
14460	500	28860	400
2159	500	22585	400
19262	500	22677	400
7360	500	3837	400

La noticia de los números en donde han cabido los restantes premios de 200, 100, 64 y 50 pesos fuertes cada uno se hallarán de manifiesto en las Administraciones principales y subalternas de Loterías de la provincia, y en las mismas se satisfarán inmediatamente las ganancias que correspondan á los billetes que cada una haya espendido.

Burgos 30 de junio de 1855. — El Administrador general, Juan José Fernandez Arroyo.

ANUNCIOS.

En la librería y encuadernación de DON SANTIAGO RODRIGUEZ, se hallan de venta los libros y articulos siguientes:

Caballero diccionario general de la lengua castellana, contiene todas las frases y locuciones familiares, ciencias, artes y oficios, historia, geografía y mitología, el nombre de todas las ciudades, villas, aldeas y baños de España, con la distancia á que se encuentran de la capital de la provincia, forma un tomo en folio elegante de mas de 1460 páginas.

Valbuena. Diccionario latino-español. — Taboada, diccionario francés español y español francés. — Glosología francesa ó sea gramática práctica. — Liebig, tratado de química orgánica. — Anaya, elocuencia forense. — Dupin, geometría mecánica. — Guizot, revolución inglesa. — Histeria de Inglaterra, ilustrada con 452 grabados. — Memorias de A. Dumas. — Solis, conquista de Méjico. — Manual de historia universal. — Compendio de arqueología. — Los tres reinos de la naturaleza. — Obras de Silvio Pellico. — Raspail, manual de la salud. — Curso de educación para las niñas. — Recuerdos morales de Hebel, la Cruz del Salvador. — Historia sagrada. — Guia de labradores, jardineros y arbolistas. — Libro de las familias. — Instrucción para el servicio de la Milicia Nacional. — Zorrilla, poema de Granada. — Atala, René, último Abencerraje y la Cabaña indiana de Chateaubriand. — Guías del viajero. — Código del amor. — Carta cuento. — Una preciosa colección de novelas históricas españolas. — Libros de instrucción, amigos, fleuris, fabulas, silabarios, catecismos, geografía histórica. — Hay un abundante surtido de papel para escribir, francés, inglés, sobres para cartas, lacres, obleas, lapiceros, plumas de aves y de acero, portaplumas, petacas, carteras y libros de memoria. Depósito de papel pintado.

El día 15 de julio próximo y hora de las 11 de su mañana se vendrán en licitación pública en esta ciudad y Escribanía de D. Manuel Arnaiz, sita en el Huerto del Rey, núm. 24, las fincas siguientes:

Una fabrica de papel en uso corriente radicante sobre el rio Arlanzon en jurisdiccion del pueblo de Ibeas de Juarros, distante 2 leguas de esta capital, que consta de la casa fabrica con diferentes salas, tendedores, cuadras, almaceas y otros locales; una huerta cercada de adobe y piedra, de 3 fanegas de 1.ª calidad regadia con 100 arboles frutales y en ella un horno de cocer pan; al costado izquierdo y fuera de la misma, una tierra de 2 fanegas de sembradura con varios chopos en ella, orilla del cauce y soto. La caída ó salto de aguas es de 10 á 11 pies y es abundante y constante en todas las épocas del año, y la maquinaria se halla completa y en buen estado, constandingo de 2 cilindros y todos los útiles necesarios para la elaboracion.

Una hacienda raiz existente en el pueblo de Bilbiestre de Muñó, tres leguas y media distante de esta poblacion, compuesta de 162 tierras y heras de cabida de 285 fanegas con varios arboles; 57 viñas con 97 obreros y medio de cabadura y varios nogales y gerbales; una huerta, 2 casas, pajares, corrales y bodega, que todo produce en renta 118 fanegas de pan mediado y 70 rs.

Otra hacienda raiz radicante en término de Quintanilla Somuño, compuesta de 33 tierras con 38 fanegas de sembradura que produce en renta 18 de pan mediado anuales.

Gra hacienda raiz radicante en el pueblo de Medinilla, á 2 leguas de distancia de esta capital compuesta de 19 heredades de 47 fanegas de sembradura y 3 viñas con 5 obreros, que todo produce en renta 14 fanegas de pan mediado anuales.

Ninguna de estas fincas procede de bienes nacionales ni vinculaciones y se hallan libres de toda clase de carga. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion podran tomar cuantas noticias necesitan acerca de las mismas en la citada Escribanía.

ROB LAFFECTEUR — El Rob Boybean-Laffecteur, es el único autorizado y garantizado legitimo con la firma del doctor Girardeau Sains Gervais, es muy superior á todos los jarabes depurativos, y reemplaza al aceite de higuado de bacalao, al jarabe antiescorbutico, á las esencias de zarzaparrilla, igualmente que á todas las preparaciones que tienen por base yodo, oro ó mercurio.

De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por los médicos de todos los países para curar las enfermedades cutáneas, los empujes, los abscesos, los cánceres, la tina, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdida, etc.

Tambien se receta el Rob de Boybean-Laffecteur para el tratamiento de las afecciones de los sistemas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores, marasmo, reumatismo, hipocondría, parálisis, esterilidad, pérdidas de carnes, aneurismas del corazón, catarros de la vejiga, úlceras del útero, perversion menstrual, golpes de sangre, opitacion, almorranas, tumores blancos, tos tenaz, asma nervioso, hidroceles, hidropesia, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades del hígado, gastritis, gastroenteritis.

Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina rea hace mas de sesenta años, y cura en poco tiempo con pocos gastos y sin temor de recaídas, los ojos venereos antiguos y modernos, las flores blancas, los cánceres del útero, las ulceraciones, retracciones y afectos de la vejiga, y todas las enfermedades sifilíticas nuevas inveteradas y reveladas al mercurio y otros remedios. Precio, 24 y 40 rs.

El Rob se vende en casa de todos los farmacéuticos y hay depósitos generales en casa de los señores:

Alicante, Soler y Compania; *Algeciras*, José de Muro; *Barcelona*, Magin Ribalta, Vidal y Pou, Pedro Cuyas; *Bayona*, Lebeuf; *Bilbao*, Justo Soumour, Arriaga, Monasterio; *Burgos*, Julian de la Liera; *Cádiz*, Sotesso; Munoz, Francisco Mendoza, doctor José Maria Mateos; *Cartagena*, Pablo Marquez; *Coruña*, Perez; *Gerona*, Garriga; *Gibraltar*, Bantzi. Patron y Dumovich; *Habana*, Luis Leriverend; *Jaen*, Sagristá; *Játiva*, (Serapio) Artigues; *Jerez de la Frontera*, Joaquin Fontan; *Lima*, Macias; *Lisbon*, Banal, Alves de Alcevedo; *Lérida*, don José A. Abada; *Madrid*, don José Simon, agente general, don Vicente Calderon, don Carlos Urzua, botica central y don Vicente Moreno Miquel, Julian Maria Pardo; *Malaga*, Pablo Prolongo; *Manila*, Zobel, Guichard; *Méjico*, Leportier; *Montevideo*, Lascases; *Oviedo*, Manuel Diaz Argüelles; *Oporto*, Araujo; *Puerto-Rico*, Teillard; *Sintander*, José Martinez, Bernardo Corpas, don Francisco Senilly; *San Sebastián*, Ordozgoiti; *Santiago Cuba*, A Cante; *Tafalla*, Juan Miguel Landa; *Tarragona*, don Thomas Cuchi, Castillo y Compania; *Tudela*, Castillo y compania; *Svillb*, Miguel Espinosa, *Valencia*, Miguel Domingo; *Valladolid*, Huerta; *Vaiparaiso* Mongiardini; *Veracruz*, Juan Catredano; *Vitoria*, Zabala; *Zaragoza*, Clavillar y Julian Herrian.

El día 15 de junio se estravió una yegua parda, con lunares en ambos costillares donde lleva el albardón; cerrada, herrada de las manos. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á Manuel Gonzalez de Prado, vecino de Neila, quien dará una gratificacion.

Imp. de Carfenez Jimenez.